

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320200012900

Téngase en cuenta que la demandada PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MAR DE INDIAS representado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora, no contestó oportunamente ni la demanda principal, ni la de reconvención.

De acuerdo a lo manifestado por la apoderada demandante no se tiene en cuenta el escrito de reforma allegado a pdf 30 del expediente digital.

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y s.s., 89 y 93 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

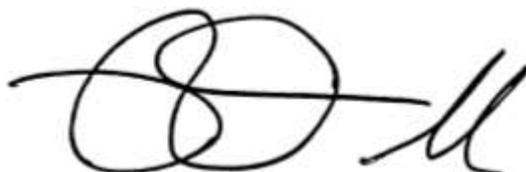
ADMITIR la reforma de la presente demanda **principal** respecto de la inclusión de pretensiones subsidiarias, hechos y pruebas, frente a dichas pretensiones.

NOTIFÍQUESELE esta providencia a las demandadas MARÍA LUCÍA MARTÍNEZ LESMES y el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MAR DE INDIAS representado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora, POR ESTADO como quiera que ya se encuentran notificadas.

NOTIFÍQUESELE esta providencia a URBAN GROUP COLOMBIA S.A. junto con la admisión de la demanda principal de fecha 3 de septiembre de 2020, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 289 a 292 del C. G. del P., y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se hace saber a los demandados que en virtud de lo dispuesto por el artículo 93 del CGP, que gozan de 10 días para ejercer su defensa, los cuáles corren 3 días después de su notificación.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 059 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ff21d16b0a653ae7372090f7536f6cc47e2bc59b828217236414a4bae5be37e

Documento generado en 09/09/2021 06:40:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.